

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONVOCATORIA 2015, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS PROYECTO "ALIMENTANDO FUTURO".

DECRETO EXENTO N° 238 /

SANTIAGO,

13 AGO. 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el sector público para el año 2015, las Resoluciones Exentas N° 934 de 2015, que llama a concurso público y autoriza Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para el Fondo Concursable de proyectos del Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2015; y N° 1.242 de 2015, que se pronuncia sobre la adjudicación de los Fondos Concursables ambas de la Subsecretaría del Trabajo, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social suscribieron un convenio aprobado por Decreto Supremo N° 19 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del cual ésta última Cartera de Gobierno transfiere recursos a la Subsecretaría del Trabajo para que ejecute el Programa Servicios Sociales de manera focalizada hacia los participantes de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" e "Igualdades y Oportunidades", el que se encuentra vigente.

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
13 AGO 2015
DOCUMENTO OFICIAL

Que a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del convenio individualizado en el considerando anterior, la Subsecretaría del Trabajo mediante Resolución Exenta N° 934 de 2015, llamó a participar de concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, y autorizó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para el Fondo Concursable de Proyectos del Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2015.

Que por Resolución Exenta N° 1242, de 1 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudican los Fondos Concursables del Programa a las entidades que dicho acto administrativo señala, para la ejecución de los Proyectos seleccionados.

Que habiendo resultado adjudicado un Proyecto presentado por **FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS**, con fecha 23 de julio de 2015 se suscribió un convenio de colaboración entre esta entidad y la Subsecretaría del Trabajo para encomendarle su ejecución, y es necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y **FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS**, de fecha 23 de julio de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "ALIMENTANDO FUTURO", cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL CONVOCATORIA
2015
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS
PROYECTO "ALIMENTANDO FUTURO"**

En Santiago, a 23 de julio de 2015, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "**Ministerio**", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "**Subsecretaría**", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, RUT N° 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS** institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 65.104.435-9, en adelante el "**Ejecutor**", representado por doña Mónica Videla Vargas, cédula nacional de identidad número 9.388.989-4x, ambos domiciliados para estos efectos en calle Conde de la Conquista N° 6384, comuna de Cerro Navia, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado "**ALIMENTANDO FUTURO**", en adelante el "Proyecto", al ejecutor, quien acepta y se obliga a implementarlo en los términos y condiciones establecidos en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para el Fondo Concursable de proyectos del Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Subsecretaria del Trabajo, Convocatoria 2015; aprobadas por Resolución Exenta N° 934 de 2015, de la Subsecretaria del Trabajo; la propuesta adjudicada mediante Resolución N°1242 de fecha 1 de julio del año 2015 de la Subsecretaria del Trabajo y en el presente convenio.

El Proyecto deberá beneficiar a 65 personas, de las cuales deberán ser capacitadas e insertadas laboralmente a lo menos 39 (equivalente al 60% del total de los beneficiarios adjudicados), siendo ambas condiciones copulativas para que la presente obligación se considere cumplida.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES

El Proyecto debe beneficiar a personas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Encontrarse cesante, en situación de desempleo o buscando trabajo por primera vez.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No estar cursando carreras técnicas o profesionales.
4. No haber egresado dentro de los últimos 5 (cinco) años del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, ni participar simultáneamente de otro programa público de empleo.
5. Pertenecer a alguno de los Subsistemas de Protección Social a saber: ChileSolidario o Seguridades y Oportunidades, Ingreso Ético Familiar.

El ejecutor mantendrá en sus dependencias una carpeta respecto de cada beneficiario del presente convenio, durante la vigencia del presente convenio y por el período de a lo menos un año contado desde el término de la misma, la cual deberá contener los siguientes antecedentes del beneficiario: la Ficha del beneficiario, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa y un documento que acredite su domicilio como: cuenta de servicio básico a su nombre, certificado de residencia o declaración jurada simple.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor se compromete especialmente a:

I. Obligaciones Administrativas:

- 1) Cumplir con los objetivos y metas establecidas para la ejecución del Proyecto.
- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Proyecto adjudicado.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30 de 2015, conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- 5) Entregar los informes técnicos señalados en la cláusula séptima del presente convenio.
- 6) Disponer para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría de una cuenta corriente bancaria.
- 7) Cofinanciar el Proyecto aportando la cantidad de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), e informar a la Subsecretaría del Trabajo de la inversión de dicho monto durante la ejecución del Proyecto y en el Informe de Seguimiento ex post.
- 8) En caso de subcontratar, no podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan deudas laborales y/o previsionales con sus trabajadores.

II. Obligaciones Técnicas:

- 1) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo.
- 2) Solicitar autorización a la contraparte técnica del convenio para publicitar y/o publicar cada obra, instrumento o actividad que se desarrollen en el marco de la difusión del Proyecto. Una vez autorizado, de corresponder, deberá incorporar el logotipo del Gobierno de Chile, de conformidad con las instrucciones de esta Subsecretaría.
- 3) Acreditar la inserción laboral de los beneficiarios mediante copia de los contratos de trabajo que correspondan, los que deben presentar las siguientes características:
 - a) Establecer funciones que tengan relación directa con la capacitación entregada en virtud del Proyecto. No se considerarán admisibles aquellos contratos en que las funciones principales para las que se contrató al beneficiario no se relacionen o se relacionan sólo con algunos módulos de la capacitación recibida.
 - b) Que tengan duración de a lo menos 1 (un) mes.
 - c) Ser legibles, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmados por el trabajador y empleador.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en las Bases del Concurso, se aplicará el procedimiento que dicho instrumento contempla en su numeral 16.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

El ejecutor podrá solicitar adecuaciones o modificaciones relativas al proyecto, de conformidad con lo establecido en los numerales 14 punto 4 y 19 de las Bases Administrativas del Concurso, a través de carta al Director Ejecutivo de ProEmpleo, con un mínimo de 5 (cinco) días corridos previos a la fecha en que se requiere implementar. Dicho plazo podrá ser inferior sólo en situaciones justificadas.

QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al Ejecutor la suma única y total de \$ 123.000.000 (**ciento veintitrés millones de pesos**) en 2 cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota correspondiente al 50% del monto total de los recursos adjudicados, por el monto de \$ 61.500.000 (sesenta y un millones quinientos mil pesos), que se transferirá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- 2) La segunda cuota correspondiente al 50% del total de los recursos adjudicados, por el monto \$ 61.500.000 (sesenta y un millones quinientos mil pesos), que se transferirá luego de la aprobación del Informe Técnico de Avance por parte de la Subsecretaría del Trabajo.

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la **cuenta corriente bancaria N° 5890586, del BancoEstado**, que el Ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Es requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el Ejecutor se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas que corresponda efectuar a la Subsecretaría del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Junto a lo anterior, para proceder al pago de la cuota respectiva, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría un certificado que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con su personal, de conformidad con el párrafo 5 del numeral 12 de las Bases del Concurso.

En caso que el ejecutor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se procederá de conformidad con lo establecido en el párrafo 6 del numeral 12 de las Bases del Concurso.

Los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso y el presente convenio, estando prohibido que el Ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá ajustarse al N° 4 de las Bases Técnicas del Concurso y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de sus etapas, y Gastos de Administración, asociados con la gestión y administración del Proyecto, y gastos de personal necesarios para cumplir con dicha finalidad. Los ítems de gastos de operación y administración admitidos serán los señalados en el Proyecto adjudicado. Se podrá utilizar como máximo hasta un 30% de los recursos transferidos para gastos de administración. Los gastos de operación no tienen más tope que el total de recursos que solicite el postulante y su coaporte.

SEXTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio de transferencia, el adjudicatario hace entrega de la póliza de garantía de ejecución inmediata de la Compañía ACH Avalchile Seguros S.A, N° 3002015010670 por un monto de 2.460 UF según el valor de la UF al día de emisión de la mencionada garantía; extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6; válida hasta el día 28 de marzo del año 2016; pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría, con carácter de irrevocable.

Si el monto o la vigencia de la garantía individualizada precedentemente fuese insuficiente por cualquier causa, el ejecutor deberá presentar, previo requerimiento de la Subsecretaría, una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente, que prorrogue su plazo o aumente su cuantía, de lo contrario se hará efectiva la garantía vigente.

La Subsecretaría podrá proceder al cobro de la garantía en las siguientes situaciones:

- a) Término anticipado del convenio, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.

- b) Existencia de multas impagas al término de la vigencia del presente convenio. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, de corresponder.
- c) Rechazo total o parcial del informe final de inversión y/o del informe técnico final, establecidos en las cláusulas séptima y octava del presente convenio.
- d) Falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, de corresponder.

Esta garantía puede ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento grave, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

1. INFORME TÉCNICO INICIAL: Este informe deberá contener como mínimo:

- a) Los instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las etapas y/o actividades del Proyecto,
- b) Los objetivos específicos de cada etapa y las acciones programadas para alcanzarlos,
- c) Fechas de inicio y término, lugares y responsables de la realización de cada etapa
- d) Los recursos materiales y humanos que involucran,
- e) La distribución geográfica de la cobertura adjudicada,
- f) Las metas e indicadores que se utilizarán para medir el cumplimiento de cada etapa informada señalando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y los medios de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador, de conformidad con el Anexo N° 3 de las Bases del Concurso.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato papel y digital, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El ejecutor deberá complementar las acciones a desarrollar en virtud de la propuesta adjudicada, de conformidad con las indicaciones entregadas por la contraparte técnica, presentando el cronograma ajustado de ser necesario, y o cualquier otro aspecto que sea necesario informar.

2. INFORME TÉCNICO DE AVANCE: Se deberá presentar un Informe de Avance, dentro de los últimos 05 (cinco) días hábiles del mes de septiembre de 2015, en formato físico y digital.

Dicho informe deberá contener, como mínimo:

- a) El estado de avance de las etapas y los principales hitos de la ejecución del proyecto,
- b) Descripción de las actividades desarrolladas respecto de cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe y sus resultados,
- c) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades.
- d) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas actividades realizadas,
- e) Los recursos materiales y humanos involucrados y
- f) El estado de avance de los indicadores señalados en el Informe Inicial.

3. INFORME TÉCNICO FINAL: Deberá contener el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción laboral y acompañamiento, según corresponda; indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial y los medios de verificación señalados en el Anexo N° 3. Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del programa y su estado de situación final que dé cuenta del resultado de la intervención.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto, en formato físico y digital.

4. **INFORME DE SEGUIMIENTO EX POST:** Este informe deberá contener el resultado final del seguimiento individual realizado a los beneficiarios del Programa durante el período establecido en el Plan de Seguimiento del proyecto adjudicado, y en especial de quienes fueron capacitados e insertos laboralmente, precisando su situación laboral actual, y en caso de que hayan cambiado de empleo o se encuentren sin trabajo, los motivos de dicha situación.

Así mismo, el informe deberá indicar el período de realización del seguimiento, la metodología e instrumentos utilizados para efectuarlo, las actividades y periodicidad usada para la ejecución del mismo y su efectividad; señalar las principales fortalezas y debilidades detectadas en el proceso de inserción, y referirse a la pertinencia de la capacitación otorgada en relación a las funciones que desempeñan los beneficiarios en los puestos de trabajo en que fueron insertados. Finalmente, deberá informar el uso de los recursos comprometidos por el ejecutor para esta etapa.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la Etapa de Seguimiento ex post.

5. **INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:**

- A. **Listado mensual de beneficiarios:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los beneficiarios del Proyecto. Este informe debe ser presentado en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.

- B. **Ficha de beneficiario:** Dentro del primer mes contado desde el inicio de las capacitaciones del proyecto, el ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha de Beneficiario", debidamente firmada y timbrada.

OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría del Trabajo, a través del Sistema Informático ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos de la entidad que recibe los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles contados desde la finalización de la ejecución del Programa.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria señalada en la cláusula cuarta del convenio.
7. Remitir copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Proyecto, y el informe de actividades correspondiente.
8. Registros de asistencias de los beneficiarios a los cursos de capacitación y práctica laboral.

Los informes mensuales y final de rendición deberán especificar el origen de los recursos y el proyecto y Programa asociado a la transferencia, y su imputación.

NOVENO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. Informes Técnicos

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes.

En caso de formularse observaciones, el ejecutor deberá subsanarlas y/o presentar los descargos pertinentes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se podría proceder a amonestar al Ejecutor, según procedimiento establecido en el N° 16 de las Bases Administrativas del Concurso.

2. Informes financieros

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, y exigir al ejecutor, el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. No ejecutar el proyecto por más de 15 días hábiles.
- b. Utilizar los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos a los autorizados en el convenio.
- c. Incurrir en dos o más incumplimientos gravísimos de convenio.
- d. Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados.
- e. Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- f. No presentar los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, comprendiendo el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones.
- h. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director de ProEmpleo. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al Ejecutor.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a don Hector Sandoval Gallegos, cargo coordinador. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 59 días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión del Proyecto, las actividades objeto del presente convenio se podrán comenzar a ejecutar desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015. En todo caso, la Subsecretaría no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El plazo de ejecución podrá prorrogarse por una sola vez, previa solicitud fundamentada del ejecutor presentada con una anticipación de a lo menos **30 días corridos** al término de la ejecución del convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS. La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Monica Videla Vargas para actuar en representación del Ejecutor consta en los Estatutos de la Fundación Caminemos Juntos suscritos ante Maria Soledad Santos Muñoz, notaria titular de la Séptima notaria de Santiago y el Acta de renovación de Directorio, de 25 de junio de 2015.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Ejecutor.

Firmado por: Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo y Mónica Videla Vargas, representante de Fundación Caminemos Juntos.”

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, “Programa Servicios Sociales”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLO, para el año 2015.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

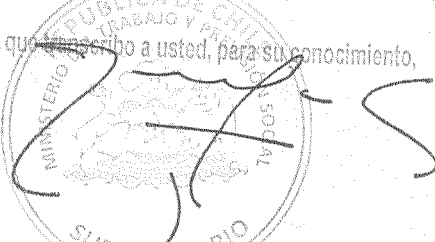

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo


XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Ministra del Trabajo y Previsión Social
MINISTRA


DIVISION JURIDICA
JEFE

Distribución:

ASA//PGB//DE//MPS//FTP
Gabinete Ministra
Gabinete Subsecretario
Gabinete Ministro Desarrollo Social
Subsecretario Servicios Sociales
División Jurídica
DAF
ProEmpleo
Servicios Sociales
Fundación Caminemos Juntos
Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo